



ACUERDO n.º 297 DE 2021
21 de Septiembre

1

Por el cual se modifica el artículo 2º del Acuerdo del Consejo Académico n.º 208 del 16 de julio de 2021 mediante el cual se adoptan medidas relacionadas con el inicio de actividades de formación y de extensión en modalidad *híbrida con alternancia*, mientras se encuentra vigente la emergencia sanitaria en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

- a. Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de educación superior y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander aprobado mediante el acuerdo del Consejo Superior n.º 166 de 1993 disponen que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.
- b. Que conforme al literal b) del artículo 23 del Estatuto General de la Universidad son funciones del Consejo Académico: «Decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en lo relativo a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario».
- c. Que el Consejo Académico, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias previamente referidas, mediante el Acuerdo n.º 208 del 16 de julio de 2021 adoptó medidas relacionadas con el inicio de actividades de formación y de extensión en modalidad *híbrida con alternancia*, mientras se encuentra vigente la emergencia sanitaria en el territorio nacional.
- d. Que el artículo segundo del Acuerdo n.º 208 del 16 de julio de 2021 frente al desarrollo de las actividades de Consultorio Jurídico III y IV, como asignaturas prácticas, señala que se podrán programar de manera presencial, para lo cual se deberán adoptar los Protocolos de Bioseguridad como laboratorio de formación, precisando que, aun cuando se programe la asistencia a las instalaciones del Consultorio Jurídico de estudiantes la atención a usuarios se mantendrá a través de medios virtuales y con apoyo de las Tecnologías de la Información y Comunicación.
- e. Que el Director de la Escuela de Derecho y Ciencia Política por conducto de la Decana de la Facultad de Ciencias Humanas ha solicitado autorización para la atención presencial de usuario en las instalaciones del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad, señalando que se están adelantando las respectivas adecuaciones sobre el tema de bioseguridad con el acompañamiento de la División de Planta Física.
- f. Que mediante Resolución n.º 777 del 02 de junio de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adoptan los protocolos de bioseguridad para el ejercicio de aquellas.
- g. Que la citada resolución incluye dentro de los criterios para reactivación de actividades de estado, sociales y económicas entre otros, el índice de resiliencia epidemiológico molecular precisando que un Municipio o Distrito estará en ciclo dos (2) cuando el citado indicador sea superior a 0.5 y hasta el 0.74; lo cual permite la realización de eventos públicos y privados o reuniones masivas, respetando un aforo del 50% de la infraestructura en la que se realizará, el cual podrá avanzar hasta un 75% en la medida que el índice de resiliencia epidemiológico molecular supere el 0.74, evento en el cual el Municipio o distrito ingresará a ciclo tres (3).
- h. Que bajo la consideración expuesta en el literal precedente y frente al avance del proceso de vacunación contra la enfermedad COVID-19 en cada uno de las etapas y fases programadas, se considera viable, modificar el artículo 2º del Acuerdo n.º 208 de 2021 en la parte pertinente a la atención de usuarios que requieran los servicios de orientación jurídica a cargo de los estudiantes que adelantan las asignaturas de Consultorio Jurídico III y IV, bajo las medidas de bioseguridad correspondientes y que se adopten o ajusten, bajo los criterios definidos por las autoridades nacionales, departamentales, locales e institucionales.

En mérito de lo anterior,



ACUERDO n.º 297 DE 2021
21 de Septiembre

2

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo segundo (2º) del Acuerdo del Consejo Académico n.º 208 del 16 de julio de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2º. Las prácticas (asignaturas prácticas - componentes prácticos y salidas de campo) se adelantarán en modalidad presencial, en las sedes e instalaciones de la Universidad Industrial de Santander o en los lugares que la unidad académica disponga, según sea el caso. Las unidades académicas programarán y desarrollarán primordialmente las prácticas correspondientes al primer periodo académico del 2021. Los estudiantes que opten por participar en las prácticas que sean programadas deberán asistir presencialmente al desarrollo de aquellas, en las fecha y franjas horarias que sean definidas.

Los componentes prácticos, las asignaturas prácticas y las salidas de campo pendientes por desarrollar de periodos académicos anteriores, que no se puedan realizar en el primer periodo académico de 2021, se programarán con sujeción a lo aprobado según el plan de estudios correspondiente, en cursos intensivos y en las fechas que se establezcan en el calendario académico definido para ello, bajo los lineamientos previstos en el artículo precedente y atendiendo las disposiciones que dicten las autoridades territoriales de los diferentes municipios en los que se programen las salidas de campo.

Las asignaturas de Consultorio Jurídico III y IV, como asignaturas prácticas, se podrán programar de manera presencial, para lo cual se deberán adoptar los Protocolos de Bioseguridad como laboratorio de formación. La atención a usuarios se podrá realizar de manera presencial, manteniendo en todo caso la atención a usuarios a través de medios virtuales y con el apoyo de las Tecnologías de la Información y Comunicación. Le corresponde a la Escuela de Derecho y Ciencia Política en coordinación con la División de Planta Física adelantar los trámites ante las autoridades locales tendiente a determinar el aforo de usuarios, estudiantes, profesores y personal de apoyo que podrá concurrir de manera simultánea a las instalaciones del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación, previo ajuste de los protocolos de bioseguridad a que haya lugar según el procedimiento previsto en la Resolución de Rectoría n.º 607 de 2020.

PARÁGRAFO. Las unidades académicas responsables de asignaturas prácticas, componentes prácticos y salidas de campo correspondientes al primer periodo académico de 2021, o de periodos anteriores, organizarán la programación de actividades pendientes y por desarrollar y la reportarán a la Vicerrectoría Académica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 2º El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los veintiún (21) días de septiembre de 2021.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,



HERNÁN PORRAS DÍAZ
Rector



SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,